

LaborNet No. 1538 | "Créditos laborales – Actualización de sentencias."

Estimadas/os,

El Tribunal Superior de Justicia de CABA convalida la constitucionalidad del artículo 55 de la Ley 27.802

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa *"Banco Hipotecario S.A. s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado (laboral) en Souto, María Laura c/ Banco Hipotecario S.A. y otro s/ despido"* (Expte. TSJ 91605/2025-0, sentencia del 18/11/2026), se pronunció sobre la constitucionalidad del artículo 55 de la Ley 27.802, que establece un régimen específico de actualización para los créditos laborales correspondientes a juicios en trámite y pendientes de sentencia definitiva al momento de entrada en vigencia de la norma.

El criterio de la mayoría

Por mayoría, el Tribunal rechazó el planteo de inconstitucionalidad del artículo 55 y consideró válido el régimen de actualización previsto por el legislador.

Entre sus fundamentos, sostuvo que:

- La existencia de un mecanismo transitorio y específico para los juicios pendientes no vulnera, por sí misma, el principio de igualdad, dado que responde a un contexto normativo, económico y jurisprudencial particular.

- La aplicación del nuevo régimen a procesos en trámite no afecta automáticamente derechos adquiridos, cuando los accesorios del crédito todavía no habían sido determinados mediante sentencia firme.
- El límite mínimo del 67% previsto por la norma constituye una garantía para el trabajador y encuentra sustento en los criterios de razonabilidad desarrollados por la Corte Suprema en el precedente *"Vizzoti"*.
- La declaración de inconstitucionalidad requiere acreditar un perjuicio concreto y suficiente, no siendo suficiente invocar una eventual disminución del valor del crédito.

En consecuencia, dejó sin efecto el criterio de actualización dispuesto por la Cámara y ordenó aplicar el mecanismo establecido en el artículo 55.

La posición en disidencia

Los jueces Luis Francisco Lozano y Alicia E. C. Ruiz sostuvieron que el artículo 55 resulta inconstitucional por vulnerar los principios de igualdad, propiedad y protección del trabajador.

Consideraron que la tasa pasiva del BCRA resulta insuficiente para reparar los efectos de la mora en un contexto inflacionario y genera un tratamiento desfavorable para los trabajadores que iniciaron acciones judiciales antes de la entrada en vigencia de la ley, en comparación con otros acreedores.

Asimismo, cuestionaron la aplicación retroactiva de la norma sobre intereses ya devengados y propiciaron utilizar la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) del BCRA.

Impacto práctico para las empresas

El pronunciamiento constituye un antecedente judicial relevante para la defensa de los intereses empresariales en litigios laborales pendientes, al respaldar la constitucionalidad del régimen de actualización establecido por el artículo 55 de la Ley 27.802.

En particular, fortalece la posibilidad de solicitar la aplicación de sus parámetros en los expedientes comprendidos en su ámbito temporal, con incidencia directa en la determinación de los pasivos contingentes y la cuantificación de las eventuales condenas.

No obstante, corresponde considerar que se trata de un pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de CABA y que su alcance no implica, por sí solo, una solución uniforme para todos los tribunales del país.

Conclusión: La decisión representa un antecedente favorable a la aplicación del artículo 55 de la Ley 27.802 y aporta un criterio institucional relevante para la discusión judicial sobre la actualización de los créditos laborales correspondientes a causas en trámite.

Referencia: TSJ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Registro N.º 4501/2026, sentencia del 18 de noviembre de 2026, causa *Banco Hipotecario S.A. c/ Souto, María Laura*.

Quedamos a disposición por cualquier consulta.
Saludos cordiales,

Estudio **de Diego & Asociados - Labor Law** [Estos trabajos son confeccionados por el Equipo de Alta Consultoría Laboral, un equipo sofisticado de abogados especializados de más de 40 años de sólida experiencia al servicio de los clientes con las últimas tendencias, seleccionando los temas cuidadosamente pensados para los ejecutivos de Recursos Humanos.]

Comunícate con nosotros

(+54-911) 5011-0145 - info@dediego.com.ar